



# Condado de Bernalillo

## Ley de bienestar de los empleados

### Ordenanza 2019-32

#### **Cuánto tiempo libre pagado acumulan Los empleados?**

---

- Cualquier empleado que realice al menos 56 horas de trabajo para un empleador cuyo local físico se encuentra en la parte no incorporada del condado de Bernalillo acumulara una hora de tiempo libre pagado por cada 32 horas trabajadas.
- Los empleados comienzan a acumular tiempo libre remunerado en el 1er día de empleo o el primer día de la fecha de vigencia de la ordenanza si ya están empleados.
- A partir del 1 de julio de 2021, los empleados que trabajan para empleadores con once a treinta y cuatro empleados no acumularán ni utilizarán más de 44 horas de tiempo libre pagado ganado en un año, a menos que la política del empleador establezca un límite más alto de uso o acumulación.
- A partir del 1 de julio de 2022, los empleados que trabajan para empleadores con treinta cinco o más empleados no acumularán ni utilizarán más de 56 horas de tiempo libre pagado ganado en un año, a menos que la política del empleador establezca un límite más alto de uso o acumulación.

#### **Cuándo y cómo pueden los empleados usar el Tiempo de libre pagado?**

---

- Los empleadores asesorarán a los empleados cómo pueden hacer una solicitud para tiempo libre pagado, ya sea en la fecha de la ordenanza, o la primera día de contratación del empleado, cualquiera que sea primero.
- Los empleados pueden comenzar a usar pagos de tiempo libre en el día 90 de empleo o 90 días de calendario después de la fecha de vigencia del ordenanza si el empleado este ya contratado.
- Un empleador deberá permitir que el empleado utilice el tiempo recibido para cualquier propósito.

#### **Enlaces útiles:**

---

<https://www.bernco.gov/planning/employee-wellness-act.aspx>

Las represalias o la discriminación contra un empleado que solicita y / o utiliza tiempo pagado es prohibido. Un empleado puede presentar una queja contra un empleador que toma represalias o discrimina contra el empleado o que no proporciona la autorización paga requerida.

Para más información contacte:

Oficinas de la División de Servicios Comunitarios: (505) 468-7343

[deputycountymgr\\_communityservices@bernco.gov](mailto:deputycountymgr_communityservices@bernco.gov)

**Para más información visite [www.bernco.gov](http://www.bernco.gov)**